



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 201950105089 DE 2019

(Octubre 31)

Por la cual se concede una LICENCIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para la “Construcción e instalación de la estación UNAULA – Cisneros del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla” en el área urbana de Medellín

La SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política y en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 0335 del 2016, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y según lo estipulado por el Acuerdo Municipal 48 del 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estado, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política, tiene el deber constitucional de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. En cumplimiento de esta prescripción el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que *“los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”*; y en el artículo 2.2.3.1.5, respecto a los elementos constitutivos del espacio público, establece los componentes de los perfiles viales, de las áreas articuladoras del espacio público y encuentro y del amoblamiento urbano.
3. Teniendo en cuenta la relevancia de los bienes de uso público incluidos en el espacio público, en caso de requerir su ocupación o su intervención, se debe contar con una licencia de intervención y ocupación del espacio público, la cual es definida en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 como la *“autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.”*



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-135. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 365 5555 - Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. El artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 determina que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público es competencia de las autoridades municipales.

5. A su vez, el artículo primero del Decreto Municipal 0335 del 2016, asigna la competencia para expedir el Acto Administrativo que otorga la licencia de intervención y ocupación del espacio público al Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

6. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6 del Decreto Nacional 1203 de 2017 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala en los artículos 1 y 7 de la Resolución 0462 de 2017, los documentos que deben acompañarse a la solicitud de expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así:

“Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...)

3. *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

4. *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.*

(...)

“Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el (sic) numerales 3 y 4 del artículo 1° de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Computador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1 Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2 Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 001:100.

2.3 Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4 Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5 Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.”

7. En atención a lo dispuesto en las normas citadas, la señora **VIVIANA TOBÓN JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.516.936 de Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora de Movilidad, mediante poder especial otorgado el día 21 de agosto de 2019 por **GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ**, Director (E) del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, entidad de derecho público enmarcada en la Ley Orgánica 1625 de 2013, puesta en funcionamiento mediante la Ordenanza N° 34 de 1980, con NIT 890.984.423-3, y de acuerdo con los Estatutos vigentes – Acuerdo Metropolitano N° 10 del 14 de junio de 2013; a través del Oficio con Radicado 201910305418 del 22 de agosto del 2019 solicitó Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la estación de EnCicla, identificadas con el nombre **UNAU LA – CISNEROS**, con el fin de reubicarla en un lugar diferente al que se encuentra actualmente.

8. Sin embargo, por no haberse otorgado en debida forma el poder para actuar ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** de la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, la Líder de Programa de la Unidad de Proyectos



♀ Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 44
📠 Correo Electrónico: cam@medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Estratégicos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** requirió al solicitante mediante el Oficio con Radicado 201930369652 del 22 de octubre de 2019, para que se subsanara el mismo y se ratificara la solicitud realizada mediante el Radicado 201910305418 del 22 de agosto de 2019 por parte de la señora VIVIANA TOBÓN JARAMILLO; y a través del Oficio con Radicado 201910390637 del 29 de octubre de 2019, se subsanó el requisito pendiente, de modo que al tenor de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en tal fecha se radicó el trámite en legal y debida forma.

9. La solicitud de Licencia se acompañó de los siguientes documentos:

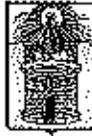
- Poder especial conferido en debida forma por el representante legal de la Entidad a la solicitante
- Copia de la cédula de ciudadanía de la solicitante
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Copia de la Resolución Metropolitana de Nombramiento N° 010 de 2016 y del Acta de posesión N° 03 de 2016 de la solicitante
- Copia del Acta de Posesión N° 0055 de 2016 del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Copia de la Ordenanza N° 34 de 1980 *"Por medio de la cual se dispone el funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*
- Copia del Acuerdo Metropolitano N° 10 del 14 de junio de 2013 *"Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*
- Descripción del proyecto donde se exponen las características generales, los elementos urbanos que se intervendrán en el espacio público, la escala y cobertura; el cuadro de arborización en los casos en que se interviene con vegetación.
- Dos copias de los planos de detalle del proyecto suscritos por el profesional responsable del diseño, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte, los cuales contienen, además:
 - Localización del proyecto en el espacio público a intervenir, en la escala adecuada, teniendo en cuenta el tamaño de las estaciones propuestas o los alcances de la intervención. La resolución plantea escalas 1:250 y 1:200 para la localización, teniendo en cuenta que éstas se adaptaran de acuerdo con la necesidad de expresar muy bien el proyecto.
 - Plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200, 1:100 y 1:50, cuando sean necesarias o se soliciten para detalles específicos.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Cuadro de áreas con información sobre las áreas construidas, áreas libres o de acceso y zonas verdes.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
- Registro fotográfico de los sitios a intervenir

10. La Unidad de Aplicación Normativa de la Subdirección de Planeación Estratégica y Territorial de Ciudad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, luego de analizar la solicitud, los documentos anexos y la información disponible en la Dependencia, emitió el **INFORME TÉCNICO** del 30 de octubre de 2019, el cual hace parte integral de la presente Resolución, donde se describen las características del proyecto objeto de este Acto Administrativo.

11. El proyecto presentado por el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, consiste en la construcción de las obras civiles de infraestructura urbana para la ubicación de las estaciones del Sistema de Bicicletas Públicas – SBP EnCicla sobre el espacio público, en el cual se deben realizar adecuaciones de infraestructura física tales como intervenciones menores de obras civiles que consisten en llenos y vaciados en concreto; obras civiles como demoliciones menores de fragmentos de andén, calzada o elementos complementarios del espacio público, reubicación de mobiliario de espacio público, reconfiguración de bordes de vía, cambios de piso, vaciados en concreto, rebajes, franjas táctiles; señalización vertical en espacios como parques, espacios remanentes, andenes; realización de intervenciones livianas en calzada como tachas, hitos, borrado de señalización vial, configuración de esquinas y protección en calzada (refugio).

De acuerdo con la descripción del proyecto realizada por el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**, las características del módulo de la estación para las bicicletas EnCicla y sus elementos constructivos y de instalación incluyen:

- Consisten en elementos modulares, prefabricados, livianos y metálicos.
- Están diseñados para permitir que sean de fácil instalación y desinstalación, sin que exista deterioro del espacio público ni en el proceso de instalación ni de desinstalación. En caso de desinstalación, su huella es imperceptible
- Pueden ser reutilizados y desplazados en su totalidad al lugar que se considere conveniente, cuantas veces sea necesario.
- Para su instalación y la unión de todos los elementos estructurales y de soporte se emplea un sistema de tornillos, espárragos, tuercas, arandelas y pernos.
- Este diseño por ser modular, permite ajustarse a las diferentes condiciones del espacio y niveles.





Alcaldía de Medellín

- Se plantean de forma que se respete al máximo el amoblamiento existente evitando barreras arquitectónicas y sólo en casos excepcionales se requiere reubicar algunos elementos como bancas o basureras.
- Los elementos, perforaciones y componentes deben ser estándares en todas las estaciones para permitir su reutilización, fabricación y montaje en serie.

12. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA ha venido fomentando el uso de la bicicleta como transporte de última y primera milla en el territorio bajo su jurisdicción a través de la implementación y desarrollo del programa del SBP EnCicla, con el que se busca dar continuidad y cumplir con el Plan Metropolitano de la Bicicleta aprobado mediante el Acuerdo Metropolitano N°42 de 2007, a través del cual se adoptó el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana de Aburrá, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Gestión 2016 – 2019 “Territorios Integrados”, Línea 3 “Movilidad sostenible, segura y amable”. Este Plan de Gestión establece la consolidación y expansión del Sistema EnCicla en todo el Valle de Aburrá a 150 estaciones incluyendo las 59 existentes, y la mejora de las estaciones actuales articulándose con la red de ciclorrutas proyectadas a nivel metropolitano.

13. Según lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO** de la Unidad de Aplicación Normativa de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, este proyecto cuenta con una flota de bicicletas y estaciones automáticas y manuales (sistema mixto) que operan a través de una plataforma tecnológica y un proceso de trazabilidad completa de los viajes para realizar balances de carga de acuerdo con la demanda.

Además, el programa del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA** se integra con el Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín 2016 – 2019 “Medellín cuenta con vos” y su Dimensión Estratégica 5 “Movilidad Sostenible: Una tarea para todos”, Reto 5.2. “Medellín por una mejor movilidad” y Reto 5.3. “Medellín gestiona sus sistemas de movilidad”, que buscan, entre otros, mejorar la movilidad con proyectos de infraestructura que integren los medios y modos de transporte existentes con nuevos sistemas y modos de transporte que lleven a una ciudad más sostenible, facilitando el acceso de la población a los sistemas de transporte público y no motorizados bajo criterios de seguridad, calidad y sostenibilidad.

14. De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la intervención de los elementos constitutivos del espacio público se da a nivel de las zonas de mobiliario urbano y señalización, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, zonas azules, bahías de estacionamiento, calzadas, zonas de cesión pública de diferentes zonas del área urbana de la ciudad de Medellín, según la localización de la estación EnCicla.





Alcaldía de Medellín

15. De acuerdo con el **INFORME TÉCNICO**, las características técnicas y normativas desde el punto de vista urbanístico de las zonas en las que se ubicaran las estaciones EnCicla son las siguientes:

La Estación **UNAULA – Cisneros** se ubicará en la Comuna 10 – La Candelaria, sobre la Calle 49 (costado norte) entre las Carreras 55A y 55 (frente a la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA).

Es un proyecto con un área total del polígono de intervención de 237,49 m², un área ocupada por la estación EnCicla de 124,97m². El área que ocupa actualmente la bahía de rutas integradas es de 555,56m², por tanto la estación EnCicla ocupa el 22,49%.

Dimensiones de cada módulo automático:

Frente módulo: 0,47 m – Fondo módulo: 0,29 m – Altura módulo 0,77 m – Área 0,11 m² – Tótem: 0,50 m x 0,75 m – Altura: 2,0 m – Área 0,375 m².

Esta estación EnCicla presenta su ubicación actual frente a la Estación Cisneros de METROPLUS, en el separador, entre la Avenida Ferrocarril (Carrera 57) y la Carrera 56B y las Calles 47 (Ayacucho) y 48. Sin embargo, el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, mediante los documentos con Radicados 201910194544 del 31 de mayo de 2019 y 201910208901 del 11 de junio de 2019, solicitó al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** concepto de reubicación de la Estación denominada **UNAULA – Cisneros**, debido a que por la complejidad social y de seguridad del sector en que se encuentra ubicada, se han venido presentado eventos como hurtos y acoso que ponen en riesgo no solo el amoblamiento de la Estación EnCicla, sino la seguridad de los anfitriones y de los usuarios del Sistema.

Al respecto, la Unidad de Proyectos Estratégicos de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la reubicación de la Estación EnCicla mediante el Oficio con Radicado 201930209996 del 28 de junio de 2019, ya que cumple con las especificaciones técnicas definidas en el Manual del Espacio Público – MEP, así como en la normativa local y nacional aplicable al asunto. Además, este concepto fue complementado a través del Oficio con Radicado 201920097945 del 21 de octubre de 2019 en el sentido de indicar que la reubicación de la Estación sobre la calzada vehicular cumple con los requerimientos técnicos y normativos tanto desde el Componente de Espacio Público como desde el Componente Vial.



Centro Administrativo Municipal CAV
Calle 41 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía (57) 44 41 144
Computador: 385 5858 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Por otro lado, la reubicación de la Estación UNAULA – Cisneros cuenta con la aprobación del Plano de Señalización (señalización horizontal y vertical) por parte de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, la cual emitió **CONCEPTO FAVORABLE** mediante el Oficio con Radicado 201930262149 del 09 de agosto de 2019, donde se indica que la validez del diseño de señalización aprobado tendrá una vigencia de dos (2) años, dando varias recomendaciones al respecto, mismas que deberá tener en cuenta el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**.

Dirección	Sobre la Calle 49 (costado norte) entre las Carreras 55 y 55A
Comuna	10 – La Candelaria
Barrio	San Benito
Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Uso general del suelo	Espacio Público Existente
Tenencia del suelo	Público
Zonas con condiciones de riesgo	No aplica
Amenaza por movimientos en masa	Muy baja, al ser un mobiliario urbano la intervención no genera edificación y no se genera riesgo. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 54 del Acuerdo 48 de 2014, es permitido intervenir estas zonas debido a que son áreas geológicamente estables.
Polígono de tratamiento	Z3 R 14
Macroproyecto	AIE MedRio – Centro Tradicional
Plan parcial	Plan Parcial de Renovación denominado San Benito
Plan especial de manejo y protección – PEMP	No aplica



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Imagen 1. Localización Estación UNAUULA – Cisneros, sobre la calzada vehicular de la Calle 49 – Ayacucho

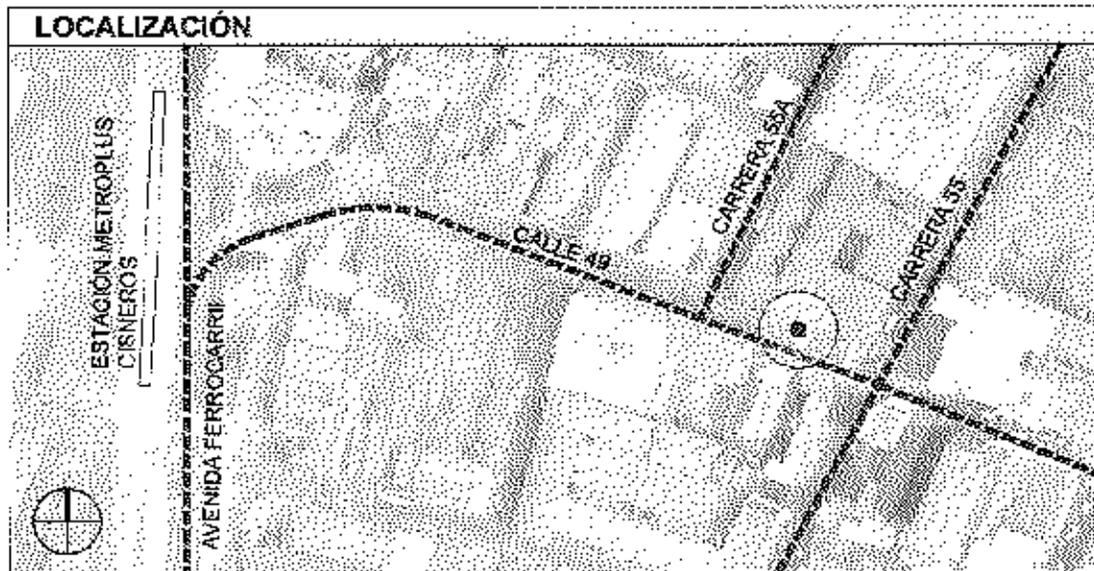


Imagen 2. Ubicación propuesta para la Estación UNAUULA – Cisneros, sobre la Calle 49 (costado norte) entre las Carreras 55A y 55 (frente a la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAUULA)

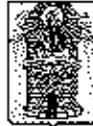
Ubicación sin afectaciones por riesgos y amenazas, dado que la estación EnCicla se constituye como mobiliario flexible y parte de los elementos complementarios



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 62-165. Código Postal: 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comunicador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

del Espacio Público, con una implantación superficial que no genera edificabilidad y no afecta zonas verdes.

Respecto a la ubicación de la Estación UNAULA – Cisneros en relación con el instrumento de planificación de tercer nivel, Plan Parcial San Benito, indica el **INFORME TÉCNICO** que mediante Oficio con Radicado 201920098492 del 22 de octubre de 2019 desde la Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión del Suelo de la Subdirección de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad, se emitió concepto señalando que debe tenerse en cuenta que en un futuro podría verse afectada la actual localización de la Estación por la reducción de la calzada a 9,75 metros en el marco de la gestión y el desarrollo del Plan Parcial, así:

(...)

La Universidad Autónoma Latinoamericana se encuentra actualmente como "subsistema de equipamientos colectivos existentes" y se considera por el Plan Parcial como un área de Manejo especial -AME- dentro de un área receptora de obligaciones -ARO-. Es decir, que en el momento que las Unidades de Actuaciones Urbanística que componen este polígono de renovación se desarrollen y realicen el pago de las obligaciones urbanísticas, se concretarán las intervenciones pertinentes, en este caso, la conformación de la calle 49 tal cual la contempla el Plan Parcial.

El Decreto 2053 de 2015 define que: "Desde el componente privado, el modelo de ocupación dispone del área receptora de obligaciones 5, asociada a la adecuación de los andenes que rodean un conjunto de AME's. Se localiza entre la Carrera 55 A y Carrera 55 Tenerife y las calles 50 Colombia y 49 Ayacucho."

Se debe tener en cuenta que esta estación se pretende localizar sobre la calzada vehicular de la calle 49, la cual, tendría una modificación de la calzada existente y una conformación de franja amoblamiento y franja de circulación, como se muestra en la siguiente figura.



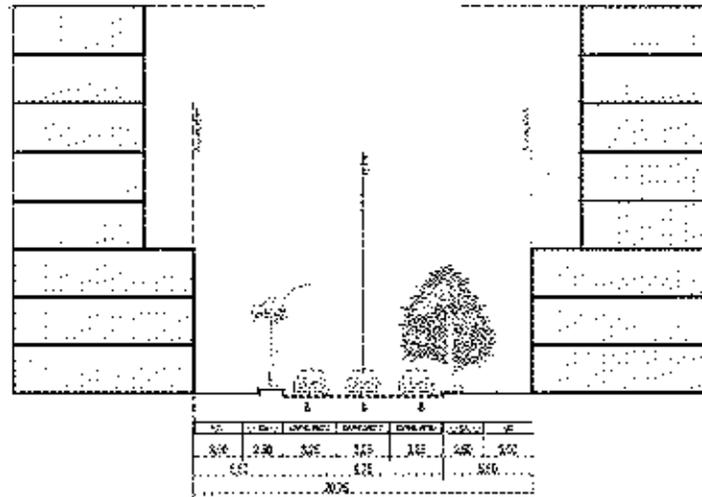
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5556 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Calle 49 - Ayacucho

Entre Cra 55 - Tenorio y Cra. 36 B
Vía Arteria

La propuesta de intervención de EnCicla para la ubicación de la estación no presenta ningún inconveniente con la situación actual de esta vía, ni con el momento en el que se encuentra la gestión del Plan Parcial. Por lo anterior, esta Unidad considera viable la propuesta de ubicación sobre la calle 49; sin embargo, no se desconoce que a futuro se requiera su reubicación debido al desarrollo del Plan Parcial.

Es decir, que en el momento en el que el operador urbano ejecute la obligación sobre esta vía y se reduzca la calzada a 9,75 metros, se deberá evaluar la reubicación de la estación de EnCicla con el fin de no afectar uno de los carriles de este corredor, esta deberá armonizarse con la propuesta del Plan Parcial, o con la propuesta del desarrollador²⁷.

De lo anterior se deduce que a pesar de la situación de la Estación en relación con el modelo de ocupación previsto para el Plan Parcial, técnicamente es posible mantener la ubicación prevista ya que por un lado actualmente cumple los criterios mínimos dispuestos en el Manual de Espacio Público – MEP, y de otro lado se parte del principio que las estaciones EnCicla corresponden a mobiliario urbano liviano que podría reubicarse de acuerdo al proceso de detonación de las Unidades Urbanísticas de Actuación del Plan Parcial, además de que el solicitante tiene conocimiento de que dichas dinámicas se vuelven determinantes para su ubicación pero también para su reubicación.



Centro Administrativo Municipal CAV
Calle 44 N° 52-166. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5355 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

16. En conclusión, la Unidad de Aplicación Normativa de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la intervención del espacio público solicitado, por considerar que cumple con todos los parámetros técnicos requeridos.

17. De acuerdo con lo expuesto, el proyecto responde a lo dispuesto en el Capítulo V. **Subsistema de Movilidad** del Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuyos artículos 162, 164, 165, 168 y 176 se alude a la **movilidad no motorizada** como integrante del Subsistema y elemento articulador de las relaciones funcionales tanto vehiculares como peatonales y ambientales, de forma que se responda a las necesidades primarias de circulación con adecuada valoración del espacio público resultante y las calidades ambientales y paisajísticas. Son elementos de este componente, los peatones y las bicicletas, así:

“Artículo 165. Movilidad no motorizada.

(...)

Son elementos de este componente, los siguientes:

1. Peatones. *El peatón se constituye en la prioridad de la movilidad del presente Plan. Con la consolidación de la red peatonal se aportará a la articulación y el equilibrio espacial y funcional del territorio y se constituirá un sistema básico de comunicación continuo y jerarquizado, que permitirá la conexión de todo el territorio sin requerir otro medio de transporte. Está conformada por todos los ejes viales de uso peatonal o mixto y se compone de las siguientes subcategorías:*

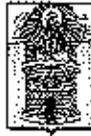
a) Andén. *También denominado acera, es la franja longitudinal ubicada a los costados de la vía, destinada exclusivamente a la circulación de peatones. Es uno de los elementos de la sección vial. Se compone de:*

- **Franja de amoblamiento y/o zona verde:** *Corresponde al área lineal donde se ubica la arborización, amoblamiento, señalización vertical, semaforización y los elementos de infraestructura de servicios públicos, seguridad y tránsito, siempre y cuando la sección de la franja lo permita.*

(...)

2. Bicicletas: *Vehículo no motorizado de dos o más ruedas en línea que se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. El*





Alcaldía de Medellín

sistema para bicicletas comprende la red de vías y carriles para bicicletas privadas y públicas como medio de transporte alternativo y los vehículos no motorizados, cicloparqueaderos y otras infraestructuras de apoyo a este tipo de movilidad. Las ciclorrutas podrán estar dentro o fuera de la sección vial o de la calzada.

La infraestructura para el uso extensivo de la bicicleta privada y/o pública, será un medio individual alternativo de transporte a nivel municipal. Estos proyectos solo se autorizarán donde la clasificación y el uso del suelo lo permitan y bajo las condiciones establecidas en la norma general del presente Plan.

La infraestructura para este tipo de transporte se clasifica en:

(...)

c) Infraestructuras complementarias a la bicicleta: Se consideran las siguientes:

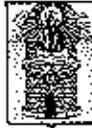
- **Cicloparqueaderos.** Son los lugares destinados al estacionamiento de bicicletas.
- **Ciclorrutas asistidas/Ascensores para bicicletas.** Consisten en sistemas mecánicos de asistencia al ciclista en el ascenso de pendientes pronunciadas, que estarán adosados a la ciclorruta o a la calzada. La Administración Municipal estudiará en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible, la implementación de este tipo de sistemas a fin de incentivar el uso de medios no motorizados en todo el municipio y en especial en las zonas de alta pendiente.”

Por su parte, el artículo 168 se refiere a los componentes de la sección vial, entre los cuales se encuentran:

“Artículo 168. Componentes de la sección vial.

Serán componentes de la sección vial la calzada, el andén, la ciclorruta, la zona verde, el separador, la bañía, el carril de transición, el sobreancho y el antejardín. Los andenes y ciclorrutas se definen en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Acuerdo; los demás componentes, se definen a continuación:

1. **Calzada.** Constituye la zona de circulación vehicular, de transporte de carga y pasajeros, cuyo ancho y características serán variables según la jerarquía y tipología de la vía; podrán poseer o no, además de los carriles para el tráfico



Alcaldía de Medellín

mixto de vehículos, carriles separados para el transporte de pasajeros. La calzada puede conformarse con uno o varios de los siguientes componentes:

- a) **Peatonal:** Área destinada a circulación de peatones, incluyendo a las personas en situación de discapacidad.
- b) **Ciclorruta:** Área destinada a circulación de bicicletas;
- c) **Vehicular:** Área destinada a circulación de vehículos
- d) **Mixta:** Son aquellas Vías de tráfico calmado y ciclorrutas compartidas.

(...)

2. **Zona y área verde.** Corresponde a la zona dentro de la sección vial destinada a la mitigación de los efectos de la emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores, además del ruido producido por los mismos y las actividades humanas. Estará engramada o con especies vegetales de piso y podrán estar en:

(...)

Adicionalmente, de este componente hacen parte otras áreas verdes del Subsistema de Movilidad, tales como las asociadas a las glorietas, separadores, lazos u "orejas", vías parque y las áreas cedidas en el marco de los proyectos viales y que se encuentran actualmente como zonas verdes.

3. **Separador.** Corresponde al espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía. Podrá estar presente o no dentro de la sección vial y poseerá ancho y características variables según la jerarquía y tipología de la vía. En conjunto con la zona verde, es la zona dentro de la sección vial destinada a la mitigación de los efectos de la emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores, además del ruido producido por éstos y las actividades humanas; bajo condiciones adecuadas de vegetación y conectividad puede complementar la red de conectividad ecológica de la ciudad en mayor o menor grado. Complementario a lo anterior su diseño e implementación se hace bajo parámetros de seguridad vial para proteger la vida y mitigar efectos sobre el ser humano cuando se sucedan hechos viales.

(...).

18. En cuanto a las modalidades, exigencias, requisitos y procedimientos para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, el Plan de Ordenamiento Territorial dispone en el parágrafo 2 del artículo 539 que serán las definidas en las normas que reglamenten el tema, tanto a nivel nacional como municipal, es decir, el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentado a su



Alcaldía de Medellín

vez por la Resolución Nacional N° 0462 de 2017, el Decreto Municipal 2109 de 2015, el Decreto Municipal 0335 de 2016, el Decreto Municipal 113 de 2017 o Manual del Espacio Público de Medellín y el Decreto Municipal Reglamentario 471 de 2018.

19. En el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 se establecen las modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público que puede expedir la autoridad competente, encontrándose entre ellas en el numeral 2 la **Licencia de intervención del espacio público**, la cual permite autorizar las intervenciones para casos como los estipulados en los subnumerales 2.3 “**La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización**” y 2.4 “**Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas**”, por lo que es ésta la modalidad de licencia que aplica en esta ocasión.

20. El proyecto de la Estación EnCicla correspondiente a **UNAULA – Cisneros** cumple con las normas vigentes aplicables, sin embargo, deberá acogerse a las recomendaciones hechas en el **INFORME TÉCNICO** que soporta el presente Acto Administrativo, así como a los condicionantes incluidos en la parte resolutive de esta Resolución.

En razón de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, representada legalmente por **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la “**Construcción e instalación de la estación UNAULA – Cisneros del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla**”, ubicada en el tramo señalado en los Considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia sólo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público, por tanto, la misma se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 386 5556 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO TERCERO: El **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (incluyendo el régimen extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la ejecución del proyecto, al **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** deberá atender los siguientes condicionantes:

- Contar con el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Manual de Convivencia Ciudadana.
- Contar con la ubicación de semaforización, paraderos de bus y la señalización vertical y horizontal (pasos cebras, sentidos de circulación, celdas de parqueo y acceso a parqueaderos), resaltos, entre otros, por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, acogiendo sus recomendaciones.
- Contar con la ubicación y diseño de las redes de infraestructura de servicios públicos y de los elementos para la evacuación y drenaje de aguas, así como el diseño de estos últimos, por las Empresas Públicas de Medellín, la Secretaría de Infraestructura Física y la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- Tener en cuenta el alumbrado público, por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, para lo cual se deberá acoger "El Manual de procedimiento para la presentación de los diseños y ejecución de los proyectos de alumbrado público del Municipio de Medellín".
- Tener en cuenta las tipologías, uso y funcionalidad del amoblamiento para ventas estacionarias callejeras y de servicios varios, según lo indicado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín.
- El proyecto deberá acoger lo establecido por el Decreto 2119 de 2011, Manual de Silvicultura Urbana y presentarse al Comité de Silvicultura Urbana para su aprobación, en lo relacionado con la arborización propuesta.



Alcaldía de Medellín

- Solicitar ante la autoridad competente los trámites o permisos ambientales que sean del caso.
- Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- Contar con el aval del Comité Técnico de Arquitectura del Consejo Departamental de Patrimonio, en caso de que el proyecto esté ubicado en sector patrimonial o existan elementos patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 de 2014.
- Verificar la tenencia de los predios que se encuentran afectados en el proyecto, así como los que hacen parte de los antejardines o áreas de retiro privado, con la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- Garantizar en el proyecto que el uso común prevalezca sobre el interés particular, según lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo 48 del 2014, relacionado con los *Criterios Generales del Espacio Público*, evitando la privatización de éste, siguiendo también lo estipulado en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 del 2016, corregidos por los artículos 10 y 11 del Decreto Nacional 555 de 2017, donde se estipulan aquellos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y al cuidado e integridad del espacio público.
- Para el comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante dicha Dependencia el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
- Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con el seguimiento y supervisión que realice la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, se debe presentar, ante dicha Secretaría, por parte del titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción.
- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta Licencia.
- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos. En caso de que se requiera intervenir



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 N° 52-65. Código Postal: 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

- Para la intervención del subsuelo deberá obtener los permisos de rotura de pavimentos.
- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil, según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.
- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- Cumplir con los requisitos referentes al manejo del espacio público condiciones de accesibilidad y movilidad peatonal y vehicular, y normas de sismorresistencia vigentes establecidas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes.
- La Licencia otorgada sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el Acto Administrativo. Una eventual prórroga deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado que podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Licencia de Intervención del Espacio Público deberá publicarse durante diez (10)



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comunicación: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

días hábiles en la página electrónica de la Entidad, con el fin de que se pronuncien los terceros interesados.

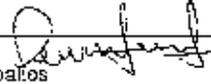
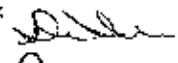
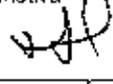
Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO

Subdirectora

Subdirección de Planeación Territorial y Estrategia de Ciudad

<p>Elaboró Informe Técnico:  Diana Patricia Ceballos Ceballos Arquitecta Contratista Unidad de Aplicación Normativa</p> <p> Marceia Inés Vásquez Galvis Abogada Contratista</p>	<p>Revisó: Diana Patricia Vargas Velásquez  Líder de Programa Unidad de Aplicación Normativa</p> <p> Mónica Quiroz Viana Abogada Despacho</p>
---	---

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Centro Administrativo Municipal - CAM
Calle 44 N° 52-166. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Corredor: 365 5355 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

